

III CONGRESO  
DE  
ECONOMÍA NACIONAL



SE CELEBRARÁ EN VALENCIA  
durante los días 20 al 31 del mes de Mayo de 1918



CONCLUSIONES RECIBIDAS

3745, exp. 63

III CONGRESO  
DE  
ECONOMÍA NACIONAL



SE CELEBRARÁ EN VALENCIA  
durante los días 20 al 31 del mes de Mayo de 1918



R.22112

CONCLUSIONES RECIBIDAS

III CONGRESO

DE

ECONOMÍA NACIONAL



SE CELEBRA EN VALENCIA

durante los días 29 al 31 del mes de Mayo de 1918



CONCLUSIONES RECIBIDAS

III CONGRESO  
DE  
ECONOMÍA NACIONAL

Valencia.—Días 20 al 31 Mayo de 1918

COMITÉ DE HONOR

- Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.  
» » Ministro de Fomento.  
» » D. Vicente Cantos Figuerola, Director general de Comercio.  
» » Faustino Valentín Torrejón, Alcalde de Valencia.
- Ilmo. Sr. D. Miguel Paredes, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.
- Excmo. Sr. D. Antonio Maura Montaner, Presidente del II Congreso de Economía Nacional.  
» » Vizconde de Eza, Presidente de la Asamblea Nacional de Ferrocarriles  
» » » Juan Navarro Reverter.  
» » » Amalio Gimeno Cabañes.  
» » » Trinitario Ruiz Valarino.  
» » » Angel Urzáiz y Cuesta.  
» Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.  
» » » Juan de la Cierva y Peñafiel.  
Sr. D. Francisco Cambó y Batllé.  
» » Guillermo Graell.  
» » Eusebio Güell.
- Excmo. » Conde de Lavern.  
Sr. D. Francisco de A. Más, Presidente de la Sociedad de Geografía Comercial de Barcelona.

Excmo. Sr. Conde de Montornés.

Sr. D. José Zumalacarregui, Catedrático de Hacienda pública.

- » » » Ramón de Castro y Artacho, Senador Vitalicio, Presidente honorario de la Cámara Oficial de Comercio de Valencia.
- » » José J. Dómine, Senador y Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Trasmediterránea.
- » » Juan Perpiñá, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona.
- » » Carlos Prats, Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.
- » » Antonio G. Vallejo, Presidente de la Cámara Oficial de Industria de Madrid.
- » » Luis Ferrer Vidal y Soler, Presidente de la Cámara Oficial de Industrias de Barcelona.
- » Presidente de la Liga Nacional de Productores.
- » Presidente del Fomento del Trabajo Nacional.

Sr. Presidente de la Asociación de Agricultores de España.

- » Presidente de la Asociación de Ganaderos.
- » D. Manuel Molina y Molina, Presidente de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- » » Alberto Rusiñol, Presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.
- » » Emilio Riu, Director de la «Revista Nacional de Economía».
- » » Antonio Flores de Lemus, Catedrático de Economía.

- Sr. D. Antonio Sacristán, Presidente del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid.
- » » Federico Rahola, Presidente de la Casa de América, de Barcelona.
  - » » Alfonso R. del Valle, Presidente del Círculo de Unión Mercantil Hispano-Americano.
  - » » Ignacio Girona, Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.
  - » » Luis Bosch Labrus, Presidente de la Liga de Defensa Industrial y Comercial de Barcelona.
  - » » Rafael Pastor, Rector de la Universidad de Valencia.
  - » » José Troncoso, Director de la Escuela Oficial de Comercio de Valencia.
  - » » Rafael Cort, Director de la Escuela Oficial de Industrias de Valencia.
  - » » José Carrau, Presidente de la Sociedad Económica Valenciana de Amigos del País.
  - » » Alfonso Mulet y Almenar, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.
  - » » Eduardo Berenguer, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad de Valencia.
  - » » Manuel Iranzo, Presidente de la Federación Agraria de Levante.
  - » » José Montesinos Checa, Diputado a Cortes y Presidente de la Cámara Agrícola de Valencia.
  - » » Juan Antonio Bernabé Herrero, Presidente del Consejo Provincial Valenciano de Agricultura y Ganadería.
  - » » Emeterio Muga, Presidente de la Sociedad Valenciana de Agricultura.
  - » » Ricardo Serrano Chasaing, Presidente del Ateneo Mercantil Valenciano.

- Excmo. Sr. Barón de Vallvert, Presidente de la Liga Marítima de Valencia.
- Sr. D. Tomás Miquel, Presidente de la Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas.
- » » José Grollo, Presidente de la Unión Gremial de Valencia.

#### COMISION ORGANIZADORA

- |  |                      |
|--|----------------------|
| D. José Grollo Chiarri, Presidente de la Unión Gremial.  | Presidente.          |
| D. Eduardo Berenguer, Presidente de la Cámara de la Propiedad y ex Senador . .   | Vice 1.º             |
| D. Vicente Maiques, Vicepresidente 1.º de la Cámara de Comercio y del Ateneo Mercantil . . . . .                           | Id. 2.º              |
| D. Antonio Lillo, Vicepresidente 2.º de la Cámara de Comercio. . . . .   | Vocal.               |
| D. Ricardo Espejo, Catedrático de la Escuela de Comercio . . . . .   | Idem.                |
| D. Salvador Ferrandis Luna, Abogado del Estado y Secretario del Centro Valenciano de Estudios Económico-Sociales . . . . . | Idem.                |
| D. Rafael Ramírez Magenti, Abogado y Secretario de la Cámara de Comercio . . .   | Tesorero y Contador. |
| D. José Beltrán y D-Brito, Abogado y Contador . . . .  | Secretario.          |

#### COMISION AUXILIAR

- |                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| D. José Jiménez Fayos . . . . | Presidente. |
| » José Mayans. . . . .        | Vocal.      |
| » Carlos Dupuy de Lome . . .  | Idem.       |
| » Remigio Oltra . . . . .     | Secretario. |

### COMISION DE TEMAS

- Presidente. Sr. D. José Zumalacarregui, Catedrático de Hacienda de la Facultad de Derecho.
- Vocal 1.º » » Ricardo Espejo, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio.
- Id. 2.º » » Rafael Cort, Catedrático y Director de la Escuela Industrial.
- Id. 3.º » » Francisco Morote, Catedrático del Instituto General y Técnico.
- Id. 4.º » » Eduardo Berenguer, ex Senador y Abogado.
- Id. 5.º » » Luis León Durán, Profesor de la Escuela Práctica de Agricultura de Burjasot y Secretario de la Cámara Agrícola.
- Vocal 6.º Sr. D. Francisco Sempere, Vocal representante de la Cámara Oficial de Comercio.
- Id. 7.º » » Ignacio Villalonga, Abogado y Vicepresidente del Centro Valenciano de Estudios Económico-Sociales.

# III CONGRESO DE ECONOMÍA NACIONAL

## GRUPO PRIMERO

### PROBLEMAS GENERALES

#### Sección 1.<sup>a</sup>—Organización bancaria

Tema I. Conveniencia de la especialización bancaria, por regiones y por tipos, de vida económica. Necesidad de separar en absoluto las funciones de emisión de las de préstamos, en sus varias formas, según la especialización indicada, y éstas de las de organización de las grandes entidades industriales y financieras.

Ponente: D. Luis Chavés, Publicista de Barcelona.

Tema II. Necesidad de un Banco central. Sus funciones como Banco de emisión y como Banco de banqueros. Sus funciones en relación con la circulación y saneamiento de la moneda metálica.

Ponente: D. J. Ceballos Teresí, Director de *El Financiero* de Madrid.

Tema III. El problema monetario. Monometalismo y bimetalismo. Implantación del patrón oro en España. Medio de llegar a él. Desmonetización de la plata por cuenta del Tesoro. Cantidad de plata que debe quedar y su valor liberatorio en los pagos. Repercusión de la reforma monetaria en el cambio internacional.

Ponentes: D. J. Ceballos Teresí, Director de *El Financiero* de Madrid.—D. Cristóbal Massó, Abogado de Madrid, y D. Ignacio Villalonga, Abogado y Vicepresidente del Centro Valenciano de Estudios económicos.

#### Sección 2.<sup>a</sup>—Agricultura y ganadería

Tema I. Estudio económico sobre la subsistencia y mejora de los actuales cultivos. Posibilidad de resucitar cultivos antiguos e implantar otros nuevos.

Ponente: D. José María Valls, Director de la Escuela Superior de Agricultura de la Mancomunidad Catalana.

Tema II. Orientaciones para el fomento de la riqueza pecuaria en conexión con la Agricultura.

Ponente: D. José María Valls, Director de la Escuela Superior de Agricultura de la Mancomunidad Catalana.

Tema III. Organización de la exportación agrícola. Necesidad de crear y organizar un Banco destinado, especialmente, a favorecer la exportación frutera. Conveniencia de distinguirlo cuidadosamente de las instituciones de crédito agrícola. Estudio técnico-bancario y económico de las operaciones de préstamo sobre conocimiento de embarque, tanto en el caso de exportación libre como por medio de Sindicatos.

Ponente: D. Alfonso Mulet, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Valencia.

Tema IV. Procedimientos para conseguir que la exportación de frutas se haga exclusivamente bajo bandera española. Acción del Estado y de las entidades navieras y exportadoras para afectar el tonelaje nacional a este servicio, asegurando la regularidad de este tráfico y la fijeza posible de los fletes y la seguridad de los de retorno.

Ponente: D. José Zumalacarregui, Catedrático de la Universidad de Valencia.

### **Sección 3.<sup>a</sup>—Cuestiones forestales**

Replantaciones forestales de carácter económico. Utilidad física y social de la zona forestal española. El problema obrero y los montes. La despoblación en la región forestal.

Ponentes: D. Luis Pons Tusquet, Abogado, de Barcelona, y D. Octavio Elorrieta.

### **Sección 4.<sup>a</sup>—Industrias**

Tema I. Necesidad de establecer reglas normales que rijan la elaboración de los distintos productos que puedan servir de base para la contratación y comparación con los de procedencia distinta, como son harinas, aceites, etc.

Tema II. Conveniencia de nacionalizar industrias como las del celuloide y de los ácidos tartárico y cítrico, indicando la solución más factible para allegar los capitales necesarios para ello.

Ponentes: D. Agustín Trigo, de la Academia de Medicina y Subdelegado de Farmacia de Valencia, y D. José Igual Ruiz, Ingeniero industrial, de Valencia.

### **Sección 5.<sup>a</sup>—Política tributaria**

Tema I. Plan de transición para la política tributaria.

Ponente: D. Fernando Cuesta, Abogado, de Valencia.

Tema II. Estudio especial de las reformas exigidas por la Contribución industrial y el Impuesto de utilidades.

### **Sección 6.<sup>a</sup>—Enseñanza técnica y profesional**

Tema I. Enseñanza agrícola. Su reforma con orientaciones prácticas.

Ponentes: D. Francisco Soler, Abogado, de Madrid; D. Narciso Oliván, Ingeniero, de Barcelona.

Tema II. Enseñanza industrial con especial referencia a la crisis de los aprendizajes. Su relación con la poca eficacia de los gremios en este sentido, y necesidad de reanudar su actuación a fin de restituirlos a su mismo fin. Acción que en el mismo sentido deben ejercer las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Ponente: D. Antonio Balañá, Publicista, de Barcelona.

Tema III. Formación técnica de los funcionarios públicos para las ramas de la Administración central y provincial, con mención especial de los Inspectores de Hacienda.

Ponente: D. Mariano Gómez González, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valencia.

Tema IV. Agentes comerciales en el extranjero. Su necesidad y conveniencia. Organización de dicho Cuerpo. Sus funciones. Del centro directivo. De los agentes.

Relaciones con los Ministerios de Fomento y Estado. Relaciones con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Preparación técnica. Estudios teóricos. En materias Mercantiles. Conocimientos políticos. Ingreso en el Cuerpo.

Ponentes: D. Rafael Ramírez Magenti, Abogado y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de Valencia, y D. Antonio Bartolomé y Más, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid.

### **Sección 7.<sup>a</sup>—Política económica internacional**

Tema I. La política económica internacional como instrumento para conseguir la independencia económica.

Ponente: D. Eloy L. Andréu.

Tema II. Ejercicio de la acción tutelar del estado en orden a los derechos y a los intereses de los españoles en el extranjero.

Ponente: D. José María Tries de Bes, Catedrático de la Universidad de Barcelona y Diputado a Cortes

### **Sección 8.<sup>a</sup>—Modificaciones legislativas y complementarias de orden mercantil**

Tema I. Importancia para el comercio de la delimitación del acto mercantil. La letra de cambio en sus relaciones con el comercio exterior.

Tema II. Conveniencia de fijar el criterio legal en España de las Sociedades con capital limitado, como medio eficaz para la implantación de nuevas industrias.

Ponente: D. Álvaro Viañs, Abogado, de Barcelona.

Tema III. Las reformas modernas de organización económica, Trust Kartells y Sindicatos. Sus relaciones con la economía nacional y el comercio de exportación.

Ponente: D. José Sitjas, Abogado, de Barcelona.

Tema IV. Creación de Tribunales de Comercio y de Arbitrajes y Cuerpo de Peritos para la comprobación de las mercancías al hacerse efectiva su entrega.

Ponente: D. Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

GRUPO SEGUNDO  
**PROBLEMAS REGIONALES**

**Sección 1.<sup>a</sup>—Agricultura**

Tema I. Necesidad del establecimiento de pantanos en los ríos de esta región con fines puramente agrícolas, al objeto de asegurar la función irrigatoria actual y nuevos riegos en tierras hoy secanas.

Ponente: D. José Marqués, Ingeniero de las Obras del Puerto de Valencia.

Tema II. Fomento y desarrollo de la industria sericícola y medios para que ésta alcance otra vez la prosperidad de otros tiempos.

Ponente: D. Ricardo Samper Ibáñez, Abogado y Diputado provincial de Valencia, y D. Francisco Palop Diego, Publicista.

**Sección 2.<sup>a</sup>—Industrias**

Tema I. Estado general de la industria en la región valenciana. Principales núcleos industriales (Alcoy, Manises, etc.) Diversas clases de industrias y su respectivo desarrollo. Consideraciones que de ello pueden deducirse.

Ponente: D. Vicente Vilar y D. Miguel Torres Puchol, ingenieros de Valencia, y D. Francisco Moltó, Abogado, Alcoy.

Tema II. Importancia que reportaría la instalación en Valencia de destilerías de las hullas y lignitos, del Aragón y del Mijares, con la correspondiente sub-utilización de las industrias secundarias de sus derivados. Utilización de maderas adecuadas a la industria. Construcción, envases, pasta de papel, etc.

Ponentes: D. Ramón Gil, y señores Conde de Óbedos y D. Juan Ribera, Ingenieros, de Valencia.

Tema III. Ventajas que nos reportaría la completa utilización de nuestra riqueza hidráulica regional. Medios de fomentar en Valencia las industrias metalúrgi-

cas para utilizar en las mejores condiciones los productos que se han de elaborar en plazo próximo en los Altos Hornos de Sagunto. Causas que pueden favorecer el resurgimiento de la industria metalúrgica valenciana.

Ponente: D. Vicente Pichó, Ingeniero del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Tema IV. Estudio de las industrias que se pudieran implantar en Valencia a base de productos o residuo de nuestra agricultura.

## CONCLUSIONES RECIBIDAS

### GRUPO 1.º—SECCIÓN 1.ª.—TEMA II ORGANIZACIÓN BANCARIA

Ponente: DON J. CEBALLOS TERESÍ, Director de *El Financiero*.—Madrid.

Síntesis de los principales puntos de vista de la organización de los Bancos de Emisión Europea.

#### CONCLUSIONES

1.ª El estudio del régimen europeo en materia de Bancos de emisión, sólo puede servir de elemento indiciario o antecedente de juicios comparativos; pero el estudio fundamental del Banco Nacional debe responder, como a su propia naturaleza, a la peculiar y característica estructura económica y dinámica, del Cuerpo Social de nación sobre que haya que actuarse.

2.ª El carácter substancial de la circulación fiduciaria es esencialmente ilimitado, porque no pueden estar jamás en la circulación más billetes que los que automáticamente demande el país para sus necesidades.

3.ª Procede declarar ilimitada la circulación de billetes en el Banco Nacional, siempre que el total monto circulatorio ofrezca en su conjunto la cobertura oro del 60 por 100 y el 40 por 100 restante hasta el total 100 por 100 de la circulación de billetes, cubierto por Cartera de valores comerciales a 90 días y plata.

4.ª El mayor servicio que puede hacerse en el momento actual a la nación, es servirse del Banco Central de emisión como instrumento insustituible para el definitivo reintegro, en el régimen de circulación oro, sobre las dos únicas bases de las adquisiciones de oro y desmonetización en período de un quinquenio de 200 millones de plata gruesa, sobrante de la circulación al entrar en ella la del oro, según se ha detallado, y en ahorro de más de 500 millones de pesetas para el Estado, por evitarse los gastos de empréstitos oro y de toda otra carga que hasta aquí se había preconizado a aquel efecto.

5.ª Los préstamos sobre valores industriales y sobre

fondos públicos, al igual de toda relación de créditos industriales, agrícolas, etc., no pueden sujetarse a fórmula alguna predeterminada de coordinación aritmética, porque todos y cada uno de ellos responden en sus múltiples fases, respecto al engranaje con el Banco Central, a la mayor o menor preparación y desarrollo de las células primarias del crédito, constitutivas de los organismos intermedios avaladores.

6.<sup>a</sup> La mayor repercusión positiva para la intensificación del crédito, tiene su base, aparte de la proliferación celular de la anterior *Conclusión*, en la bonificación del medio al uno por 100 en el tipo de interés de los préstamos y descuentos, para los Bancos, entidades de crédito y sindicatos que actúen de intermediarios entre el país y el Banco de España, con tendencia acentuada a constituir el Banco Nacional en Banco de Bancos.

7.<sup>a</sup> El desarrollo de nuestra acción comercial y financiera en Marruecos por la mediación o patronato adecuado del Banco Nacional, la considero indispensable si es que se quiere hacer algo práctico en nuestra zona de influencia, para que no continuemos constituyendo—sin que nos haya aleccionado lo más mínimo la experiencia del pasado—una vergonzosa excepción en el régimen colonial de los pueblos cultos.

8.<sup>a</sup> La compensación o productividad para el Estado del privilegio de emisión, constituyen aspecto fiscal de muy secundario interés, que debe sacrificarse algún tanto a la más fundamental finalidad de la implantación de la circulación oro y de confiar al Banco para lo porvenir su vigilancia y cuidado, que es materia de esencial interés para todas las valoraciones de la riqueza nacional.

---

### GRUPO 1.º.—SECCIÓN 1.ª.—TEMA III ORGANIZACIÓN BANCARIA

Ponente: D. CRISTÓBAL MASSÓ, Abogado y Publicista, de Madrid.

El problema monetario.—Monometalismo y bimetalismo.—Implantación del patrón oro en España.—Medio de llegar a él.—Desmonetización de la plata por cuenta del Tesoro.—Cantidad de plata que debe quedar y su valor liberatorio en los pagos.—Repercusión de la reforma monetaria en el cambio internacional.

#### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> El problema monetario español nace de la coexisten-

cia con igual poder liberador de monedas de oro y plata, o sea del bimetalismo implantado por el Decreto Ley de 19 de Octubre de 1868.

2.<sup>a</sup> Para evitar los enormes perjuicios que el bimetalismo irroga a la economía nacional, se impone derogar el Decreto Ley de 19 de Octubre de 1868, dictando en su lugar una ley decretando que, a partir de determinada fecha, las deudas sólo podrán liberarse en moneda de oro de cuño español.

3.<sup>a</sup> Son premisas indispensables de dicha reforma: a).-- La refundición bajo cuño español de todas las monedas de oro extranjero que guarda el Banco de España. b).-- La desmonetización de la plata gruesa que resultare innecesaria para la circulación. c).-- La refundición de la plata gruesa restante bajo una nueva unidad con el peso y ley correspondiente, acuñada según el precio que alcance la plata en el mercado libre.

4.<sup>a</sup> Los gastos de refundición del oro, desmonetización y refundición de la plata serán de cargo del Tesoro.

5.<sup>a</sup> No puede fijarse a priori la cantidad de plata que debería quedar en circulación, pero como máximo puede fijarse la de 350 millones para la plata gruesa (monedas de cinco pesetas) y 150 millones para la moneda pequeña (de dos, una y media peseta).

6.<sup>a</sup> Las monedas de plata de cinco pesetas no deberán admitirse entre particulares más que hasta la cantidad de cincuenta pesetas, debiéndolas recibir el Estado sin limitación.

Las monedas de plata de dos, una y media peseta no deberán admitirse entre particulares más que hasta veinte y cinco pesetas, debiéndolas recibir el Estado sin limitación.

7.<sup>a</sup> La acuñación de monedas de oro deberá ser libre a favor de los particulares que presenten las pastas a la Casa de la Moneda, sin descuento ni retención por los gastos de fabricación.

8.<sup>a</sup> Con la adopción de la reforma que queda expuesta, la moneda española tendrá un valor fijo e inalterable; los cambios con las naciones de análogo sistema monetario se nivelarán y tenderán a cotizarse a nuestro favor los de aquellos países sujetos al bimetalismo o al régimen de papel moneda.

GRUPO 1.º—SECCION 1.ª—TEMA III  
PROBLEMA MONETARIO

Ponente: D. J. CEBALLOS TERESÍ, Director de *El Financiero*.

Fundamento práctico y científico de la hegemonía de la peseta en el intercambio mundial, etc.

CONCLUSIONES

1.ª El fundamento práctico de la hegemonía de la peseta sobre todas las divisas oro del intercambio mundial, radica en la función automática resultante de los desniveles monetarios que los saldos de balanza mercantil y económica y los arreglos mercantiles y de Tesorería, determinan entre los diferentes países beligerantes y neutrales.

2.ª La hegemonía mundial de la peseta no constituye una negación y derrumbamiento de las inmutables leyes económicas que regulan esta materia, sino que, todo lo contrario, la normalidad circunstancial de complejos elementos en que se apoya, entrañan la más palmaria reafirmación de los principios científicos, en orden a los tres cardinales factores: valor metálico, valor económico y valor legal, que se integran en toda moneda.

3.ª La más eficaz y positiva preparación circunstancial para la circulación oro, estriba en la política de grandes acumulaciones de oro para el Banco Nacional, en la que debe perseverarse mientras duren las presentes circunstancias.

4.ª La labor de preparación permanente para la circulación oro, radica en el Ministerio de Fomento y en la Junta de Protección a las Industrias, esto es, en la vigorosa creación, orgánica y sistemática del *outillage* nacional, público y privado.

5.ª Siendo excesiva la actual circulación de monedas de plata, que asciende a 500 millones de pesetas, procede preparar la desmonetización y oportuna liquidación de 200 millones de pesetas de plata gruesa, por medio de un concierto especial entre el Tesoro y el Banco de España, de suerte que las liquidaciones de plata fueran traducándose en aumento del *stock* oro, enjugándose los márgenes de quebranto con la cuenta corriente plata del Tesoro.

6.ª La habilitación de la Fábrica Nacional de Moneda para considerables acuñaciones de oro, es factor mecánico de urgencia para nuestra normalización monetaria.

7.ª De las tres funciones que el oro desempeña, regulador del cambio internacional, signo de cambio interior y

garantía de la cobertura de la circulación fiduciria, la primera está al presente muy restringida y casi anulada la segunda, quedando reducida en la mayoría de los países a la función de cobertura de los billetes. Por eso sería impropio, lanzarnos en medio de estas restrictivas circunstancias, a un ensayo de circulación oro, misión que debe reservarse para el nuevo ordenamiento mundial que sobrevendrá a la terminación de la guerra, concretándonos ahora a la intensa labor de preparación que indican las *Conclusiones* 3.<sup>a</sup> a la 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>.

8.<sup>a</sup> Deben continuar estimulándose en todo lo posible las posiciones que las circunstancias nos han venido depa-  
rando hasta ahora en el orden de las cosas, transigiendo y negociando en cuanto sea necesario para que se altere lo menos posible el saldo favorable de nuestra balanza comercial y económica, y con ello la simultánea importancia de metálico y valores oro.

---

### GRUPO 1.º.--SECCIÓN III.—TEMA ÚNICO CUESTIONES FORESTALES

Ponente: D. LUIS PONS TUSQUET, Abogado, de Barcelona

I. La producción forestal debe ser para España uno de los principales elementos de riqueza. La despoblación de su zona forestal, cuya superficie es de 25 millones de hectáreas, o sea la mitad de su suelo, la obliga en la actualidad a importar anualmente productos maderables por valor de unos 70 millones de pesetas, lo que está en abierta oposición con las condiciones naturales de su suelo, en extremo montañoso y dotado de climas y altitudes que ofrecen adecuada estación a todas las especies forestales.

II. La repoblación forestal puede cambiar las condiciones del suelo español, modificando favorablemente su clima y haciendo más intensivas sus producciones agrícola y pecuaria. Así mismo puede remediar el problema obrero, disminuyendo la emigración, cuya causa principal es la crisis agrícola, debida a las repetidas pérdidas de cosecha por efecto de la sequía, así como proporcionando trabajo en las épocas en que escasean las labores del campo, gracias a las transacciones, transformaciones y acarreos a que dan lugar los productos forestales.

III. A la obra nacional de la repoblación forestal, deben cooperar el Estado, las Corporaciones administrativas y los

particulares. El Estado debe concentrar sus esfuerzos en los montes de su propiedad, y en los declarados de utilidad pública, o que se declaren como a tales, considerándolos como *montes protectores* en virtud de la ley de 24 de Junio de 1908. Se procurará activar la formación del Catálogo de dichos montes protectores y para la ejecución de los trabajos y expropiaciones que en todos los de utilidad pública conviene realizar, se consignará la mayor cantidad posible en los presupuestos.

IV. Las Corporaciones y particulares o las asociaciones de los mismos, dueños de terrenos enclavados en zonas de protección, deben acogerse a los beneficios de la citada ley de 24 de Junio de 1908, que proporciona ayuda técnica a las entidades repobladoras y exime de contribución a los montes en repoblación hasta alcanzar su plena producción.

V. La repoblación forestal considerada como operación financiera puede proporcionar en muchos casos crecidos beneficios, puesto que el exíguo valor del suelo, los gastos de repoblación y los intereses de uno y otro desembolso, así como los gastos de guardería, quedan en junto muy por debajo del valor que alcanza el arbolado al llegar a los 35 o 40 años de edad.

VI. Las Diputaciones Provinciales deben estimular la repoblación forestal, facilitando en muchas comarcas la construcción de caminos vecinales que al mismo tiempo que tales, tengan el carácter de caminos de saca.

VII. Debe de procurarse inculcar a los niños el cariño y respeto al árbol por el conocimiento de sus beneficios y explotación, para lo cual debe exigirse el cumplimiento del Real decreto de 5 de Enero de 1915, que instituye como obligatoria para todos los municipios la celebración anual de la Fiesta del árbol, y declarar de texto, como libro de lectura en las escuelas elementales, una cartilla forestal, así como introducir nociones de Selvicultura en la asignatura de Agricultura del bachillerato.

---

#### GRUPO 1.º.—SECCIÓN 4.ª.—TEMA II INDUSTRIAS

Ponente: D. JOSÉ IGUAL RUIZ, Ingeniero industrial, de Valencia.

#### CONCLUSIONES

1.ª Como base de un resurgimiento industrial, el Estado debe nacionalizar las industrias siderúrgicas del hierro, cobre, plomo y zinc; las químicas de ácidos minerales en

todas sus variantes; la sosa y la potasa; las de los ácidos orgánicos cítrico, tartárico, acético y oxálico; la destilación de petróleos y la obtención de los componentes inmediatos del alquitrán.

2.<sup>a</sup> Como consecuencia de la primera, la creación de Laboratorios en los Centros productores al servicio de toda iniciativa privada para que no tenga ninguna dificultad la formación de las muchas industrias que se derivan de las indicadas en la conclusión anterior, todas las cuales son básicas para la formación de la riqueza nacional.

---

GRUPO 1.<sup>o</sup>—SECCIÓN 4.<sup>a</sup>—INDUSTRIAS.—TEMA II  
Ponente: DR. D. AGUSTÍN TRIGO, de la Academia de Medicina y Subdelegado de Farmacia.—Valencia

#### CONCLUSIONES

1.<sup>o</sup> En primer lugar, el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos, deben percatarse de la importancia extraordinaria de estos asuntos, y poner las Escuelas Industriales en condiciones de que su enseñanza resulte verdaderamente provechosa, dando carácter práctico a los estudios, y exigiendo en los alumnos la cultura necesaria, para obtener dignamente los títulos de peritos, a fin de que estos establecimientos no sean fábricas de títulos, sino verdaderos focos de cultura industrial, a donde pueda en cualquiera ocasión volver los ojos el perito, aún después de obtenido su título, en demanda de consejo, como el buen hijo busca siempre en la casa solariega de sus padres, aquella asistencia espiritual que le conforta y le anima en la lucha por la vida.

2.<sup>o</sup> Que teniendo en cuenta las dificultades que estas industrias presentan y los esfuerzos que su implantación requiere, el Estado debe declarar libres de tributos estas fabricaciones por cinco años, en el caso de que el capital y los elementos de trabajo sean netamente españoles.

De ningún modo se extenderá este beneficio a las casas extranjeras que vengan a establecerse en España, aunque se nacionalicen.

3.<sup>o</sup> Que los aparatos o máquinas que haya que importar para establecer estas industrias, por no ser posible procurárselos en el país, se declaren libres de derechos de Aduanas, si se introducen para crear fábricas españolas.

4.º Que las Escuelas de Agricultura y Granjas Agrícolas oficiales, se preocupen de facilitar a los agricultores la adquisición de variedades de limoneros italianos.

5.º Que el Estado declare oficial un procedimiento de determinación del grado, de las materias tartáricas y de los citratos de cal, propuesto por los químicos del Ministerio de Hacienda, y que sirva de base para las transacciones comerciales.

6.º Que los productos cítricos y tartáricos elaborados en las fábricas españolas, lo sean con ayuda de ácidos minerales puros, para que resulten con el mismo grado de pureza por lo menos que ofrecen los ácidos extranjeros.

## GRUPO 1.º.—SECCIÓN 5.ª.—TEMA 1

### POLÍTICA TRIBUTARIA

Ponente: D. FERNANDO CUESTA, Abogado.—Valencia

#### CONCLUSIONES

1.ª Es ley económica universal la de que el rendimiento aumenta tanto más cuanto mayor es el producto y menor el esfuerzo para obtenerlo. Así, es fin de la Hacienda pública, conseguir el mayor ingreso con el menor gasto posible, y, por lo mismo, la política tributaria ha de proponerse el aumento de la exacción con la disminución del trabajo que esta requiere.

Tal finalidad se cumplirá con el impuesto integral que comprenda, en su determinación, la mayor fijeza en el contribuyente y la máxima conjunción, en él, tanto de la totalidad de su riqueza individual imponible, como de la proporcional aportación que a cada cual corresponda, en el pago del gasto, según los beneficios sociales que por las funciones del Estado recibe.

2.ª Es principio de unidad para la tributación, el impuesto personal que la cédula supone y que puede servir de base para comprender, por accesión, en esa misma cédula, los tributos fijos y permanentes que, por la riqueza imponible que cada cual disfruta, haya de satisfacer.

3.ª Toda persona, natural o jurídica, sin excepción alguna, tendrá obligación, para ostentar su personalidad, de obtener la cédula correspondiente.

Los sujetos a potestad la obtendrán por medio de sus padres, esposos, tutores, guardadores o jefes de las instituciones o establecimientos a que pertenezcan.

4.<sup>a</sup> a) La clasificación del contribuyente, para la obtención de la cédula, tendrá por base la declaración, hecha por él mismo, de todos los ingresos y utilidades que sus bienes, industrias, derechos, profesión, etc., le reporten.

b) La escala de tributación personal será progresiva ascendente y en relación a la cuantía de la riqueza imponible. El Estado fijará periódicamente los tipos de esta escala, de manera que, siendo el único ingreso, cubra con superávit el presupuesto de gastos.

c) La ocultación de cualquier elemento, base de tributación, llevará consigo la pérdida de la propiedad de los bienes ocultados, para lo cual se promulgará la oportuna ley que, concediendo un plazo prudencial para las declaraciones, considerará como no propietario de aquéllos al que no los haya declarado, y como *res nullius* los mencionados bienes que se otorgarán, como primer ocupante, al que denunciare la ocultación.\*

d) Los funcionarios o jefes de oficinas de Registros civil, mercantil o administrativo, en que, por algún concepto, consten anotados los bienes imposables de una persona forastera, darán cuenta al centro de cédulas de la población en que tenga su residencia y vencidad dicho contribuyente, de la clase y cuantía de aquellos bienes. A su vez, el poseedor forastero estará obligado a consignar en tales registros, el lugar en que reside y cédula que satisface, así como el cambio de domicilio y vencidad, cuando lo verifique.

Un Reglamento adecuado regulará esta materia.

5.<sup>a</sup> Nadie podrá ser perseguido ni obligado a obtener cédula; pero la carencia de ella implicará la pérdida de la personalidad en cuanto al ejercicio de toda clase de acciones.

6.<sup>a</sup> Los extranjeros, salvo lo que en los tratados se disponga, satisfarán anualmente la cantidad que se determine por los bienes imposables de que en España disfruten, a cuyo efecto estarán obligados a su oportuna declaración y sujetos a las sanciones indicadas para los nacionales.

7.<sup>a</sup> Las provincias y los municipios percibirán una cantidad proporcional a la población y riqueza de sus respectivas jurisdicciones, que el Estado ingresará en sus cajas en el tiempo y cuantía que previamente se determine.

8.<sup>a</sup> El Estado podrá delegar en las provincias y los municipios, como así mismo arrendar a terceras personas, la cobranza del impuesto único establecido.

GRUPO 1.º.—SECCIÓN 6.ª.—TEMA I  
ENSEÑANZA AGRÍCOLA

Ponente: D. FRANCISCO SOLER, Abogado.—Madrid

CONCLUSIONES

1.ª Se deben incluir en el programa de estudios para la carrera de Maestro, asignaturas que contengan con un carácter eminentemente práctico, nociones de conveniente divulgación entre los agricultores del mañana, respecto de producción, alimentación e higiene del ganado, alternativas de cosechas, operaciones agrícolas de mejoras de los productos, abonos, selección de semillas, pequeñas industrias complementarias de la agricultura y ganadería, etc.; las no menos importantes de economía y contabilidad agraria y de asociación, y cooperativismo agrícola y ganadero.

2.ª Deberán incluirse en los estudios de la carrera eclesiástica, asignaturas respecto de política social agraria, en las que se enseñen las instituciones de previsión y asistencia social, de cooperación, mutualidades, etc., e instituciones y organización de crédito agrícola y cuantas tienen a mejorar la condición económica, moral y cultural de pequeños propietarios, colonos y braceros agrícolas y ganaderos.

3.ª Para la preparación del actual magisterio, como de los sacerdotes que ejercen cargos parroquiales, deberán establecerse a cargo del Estado, con modestas dietas de asistencia, cursos breves en las capitales de provincia o centros agrícolas, donde pueden serles explicadas y enseñadas prácticamente las expresadas materias; estableciéndose además la circulación de los libros adecuados para su lectura por los profesores y sacerdotes.

4.ª En las enseñanzas de la instrucción primaria se concederá principal atención, por lo que respecta a ciencias de aplicación, a la Aritmética, contabilidad y agricultura, y se establecerán en los pueblos rurales pequeñas parcelas para la enseñanza práctica de la agricultura por los maestros, siendo de cargo del Estado, con subvención e inspección de los Ayuntamientos, el sufragar los gastos de las prácticas que en ellos se realicen.

5.ª El Estado establecerá premios para los maestros y sacerdotes que crearan mutualidades escolares, Sindicatos agrícolas, cooperativas de producción agrícola o de industrias derivadas, cuando tales instituciones arraigaren y tuvieren vida independiente y buena administración que refluyera en beneficio de la agricultura y clases que de ella viven.

6.<sup>a</sup> Deben implantarse las misiones técnicas divulgadoras de conocimientos prácticos sobre mejoras y sustitución de cultivos que en épocas apropiadas recorran en viajes de demostración y propaganda las regiones agrícolas españolas.

7.<sup>a</sup> Debe el Ministerio de Fomento imprimir y repartir profusamente a los agricultores un folleto que contenga las disposiciones legales que contienen estímulos y premios encaminados a la mejora de la agricultura y ganadería, repoblación forestal, etc.

8.<sup>a</sup> Por la Junta Consultiva Agronómica debe hacerse un estudio de las mejoras de cultivos que pueden establecerse en las regiones agrícolas españolas e igualmente ser difundido entre los agricultores.

#### CONCLUSIÓN

Prescindiendo de los Intitutos de investigación y alta cultura, los anteriores medios, entre otros, son los más eficaces para la enseñanza agrícola que repercute en finalidades de práctica prosperidad.

### GRUPO 1.º.—SECCIÓN 6.<sup>a</sup>.—TEMA I ENSEÑANZA AGRÍCOLA

Ponente: D. NICASIO OLIVÁN, Ingeniero.—Barcelona.

#### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Que se conceda el derecho de agrimensura a los Peritos y Técnicos diplomados por las Corporaciones Provinciales para facilitar el justiprecio en interés de la cosa pública.

2.<sup>a</sup> Que en todas las Escuelas públicas nacionales, se implanten con carácter obligatorio la enseñanza de Agricultura, así como de las Nociones de ciencias físico-químicas y naturales de aplicación a la misma.

3.<sup>a</sup> Que se abra un concurso público para premiar programas y textos, que reúnan las condiciones pedagógicas que reclama la enseñanza agrícola en las Escuelas nacionales.

4.<sup>a</sup> Que en las capitales de provincia y cabezas de distrito, se creen con campos experimentales, Escuelas nacionales agrícolas, denominadas superiores, bajo el plan y fiscalización de los Ingenieros Jefes del Servicio Agronómico, asesorados por los Sindicatos agrícolas comarcales y con la cooperación directa de Peritos agrícolas o diploma-

dos por las Corporaciones Provinciales, que deberán concursar a las referidas plazas ante el Tribunal designado al efecto, siendo su actuación teórica en la escuela y práctica en el campo.

5.<sup>a</sup> Que se creen campos y botánicos en las Escuelas normales para la enseñanza teórica-práctica de la Agricultura, ampliando los programas de la misma.

6.<sup>a</sup> Que se conceda a las Escuelas normales, un presupuesto para las excursiones, conferencias agrícolas y visitas a explotaciones modelos.

7.<sup>a</sup> Que a los maestros nacionales que se distingan por sus agrupaciones agronómicas en la enseñanza elemental, se les reconozca como mérito en su carrera profesional.

8.<sup>a</sup> Que se aumenten las Escuelas del Hogar, introduciendo en su plan de enseñanza, estudios teórico-prácticos sobre Historia Natural, Floricultura, Horticultura, Zootécnica, Lechería, Economía Doméstica, Higiene y Contabilidad Rural.

---

#### GRUPO 1.<sup>o</sup>—SECCIÓN 6.<sup>a</sup>—TEMA III.—FORMACIÓN TÉCNICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Ponente: D. MARIANO GÓMEZ GONZÁLEZ, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia

#### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Una nación que tenga sensibilidad de pueblo civilizado y clara conciencia de los verdaderos intereses colectivos, no puede resignarse con que la gestión de los servicios públicos—a los cuales está ligada su prosperidad, su fuerza y su misma existencia—se perpetúen aquellos procedimientos que conducirían a un particular a la ruina o al descrédito.—Es, por lo tanto, una necesidad inaplazable que se renueve con arreglo a bases orgánicas de conjunto la estructura, los modos de obrar y el espíritu de la Administración española, para que penetrando en ella el sentido de orden, método y eficacia que caracteriza el momento presente, cumpla como es debido las altas funciones que le corresponden.

2.<sup>a</sup> Dentro de la reforma general administrativa, la preocupación más honda debe ser que haya austeridad y acierto en el modo de seleccionar y capacitar para el ejercicio de sus deberes a los funcionarios públicos. Urge abordar este problema de una manera preferentísima, porque es bien notorio que el indispensable perfeccionamiento de que

son susceptibles todos los servicios públicos, la complejidad que ofrecen muchos de ellos y el extraordinario incremento que en nuestros días toma el intervencionismo del Estado y de las Corporaciones locales en los más importantes aspectos de la Economía y de toda la vida nacional, aconsejan que la solución se busque atendiendo, tanto o más que a la reforma meramente adjetiva de leyes y reglamentos, a una adecuada formación técnica de los funcionarios administrativos de los diversos órdenes. Tan positiva mejora sólo podrá conseguirse eficazmente orientando las medidas que al efecto se adopten en el sentido que expresó Costa en esta compendiosa y exacta fórmula: «Hombres, no leyes».

3.<sup>a</sup> La oposición y el mérito probado y notoriamente reconocido deben ser los únicos caminos que den acceso a las carreras administrativas; pero como el azar y otras mil circunstancias pueden hacer que degeneren el sistema de oposición en un simulacro de apariencias encubridoras de una real y efectiva incapacidad técnica y moral, es muy recomendable que la selección se garantice, exigiendo:

a) Que sólo puedan concurrir a las oposiciones quienes previamente se hayan sometido con éxito a un completo aprendizaje en Escuelas prácticas y especializadas de funcionarios públicos que con tal objeto deberán establecerse; y

b) Que después de terminadas las oposiciones se forme con los aprobados un Cuerpo de Aspirantes, que durante uno o dos años, por lo menos, frecuente con asiduidad las oficinas correspondientes para que el futuro funcionario se capacite como es debido de la marcha de los asuntos que en su día han de confiársele.

4.<sup>a</sup> Las Escuelas o Institutos de funcionarios públicos tendrán un carácter acentuadamente profesional. Estarán adscritas a las Universidades, pero con organización independiente y adecuada a la naturaleza y objetivo de las mismas. Sus planes de estudio ofrecerán una amplitud y flexibilidad tales que permitan crear tantas especialidades cuantas fuesen necesarias. De las enseñanzas y ejercicios prácticos se encargarán por acumulación los profesores de las Universidades y demás Centros docentes que tengan a su cargo las cátedras de mayor analogía con aquéllas.

5.<sup>a</sup> De todas las necesidades de este orden se considera como de mayor urgencia la formación técnica de los funcionarios de la Hacienda pública y de la Administración local,

particularmente los de los grandes municipios y el Secretariado de todos los Ayuntamientos.

6.º En los servicios de Inspección de Hacienda, y, sobre todo, en la llamada «Inspección del tributo», cuyos principales objetos son la *comprobación de las declaraciones* que los contribuyentes presentan y el *descubrimiento de la riqueza oculta*, las dos finalidades primordiales deben ser: que la inspección no se confíe a personas imperitas, y que contra posibles errores o arbitrariedades se den garantías al contribuyente para que, en un plano de igualdad, puede defender sus legítimos intereses sin merma para los del Tesoro. Para ello procede suprimir o, por lo menos, cercenar, la privilegiada jurisdicción administrativa, y atribuir a los jueces y Tribunales ordinarios el conocimiento y fallo de las contiendas de este orden que surjan entre la Administración y los contribuyentes, estableciendo un procedimiento rápido y gratuito.

7.º Los altos cargos administrativos de carácter estrictamente técnico no deben estar secuestrados por la política, ni sujetos a sus vaivenes, y menos aún desempeñados por profesionales de la misma, sin otros méritos para llegar a ellos que haber adquirido esa simulación de capacidad denominada «categoría administrativa», que suele ser casi siempre lo que una etiqueta en un frasco vacío.

GRUPO 1.º—SECCIÓN 8.ª—TEMA IV.—MODIFICACIONES LEGISLATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE ORDEN MERCANTIL

Ponente: D. RICARDO ESPEJO DE HINOJOSA, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia

**Tribunales de Comercio**

CONCLUSION PRIMERA

Que debido al clamoreo incesante, iniciado con la supresión de los Tribunales de Comercio en el año 1868, en Congresos mercantiles, Asambleas de Cámaras de Comercio Conferencias, y últimamente, en el primer Congreso de Abogados españoles, procede se organizasen de nuevo en España dichos Tribunales por responder éstos a una necesidad unánimemente sentida entre las clases mercantiles.

CONCLUSIÓN SEGUNDA

Que teniendo en cuenta el carácter eminentemente progresivo del Derecho mercantil, y la conveniente especialización que debe aparecer entre los conflictos que se origi-

nen en el Comercio terrestre y en el marítimo, deberán organizarse por separado ambos Tribunales, cuya organización, en líneas generales, y sin descender a detalles, pasamos a exponer:

a) En las Capitales de provincias y plazas donde exista Cámara oficial de Comercio, el Tribunal podrá constituirse del siguiente modo: El Juez decano de 1.<sup>a</sup> instancia, como *Presidente y cuatro Vocales*; dos de ellos comerciantes inscritos en el Registro mercantil y miembros de la Cámara respectiva, pertenecientes al gremio o clase objeto de la cuestión litigiosa; un Catedrático numerario de Escuela de Comercio que explique la asignatura de Derecho mercantil español, o en su defecto, un Profesor mercantil colegiado que se haya distinguido por sus publicaciones y trabajos en esta rama del Derecho, y un Agente mediador colegiado.

b) En las cabezas de partido judicial se constituirá el Tribunal, del modo siguiente: El Juez de primera instancia respectivo, como *Presidente*, y los mismos *cuatro Vocales* de referencia; pero cuando no hubiese en la localidad el Agente mediador, ni el Profesor mercantil, se sustituirán estos Vocales por otros dos comerciantes, a ser posible, que estén inscritos también en el Registro mercantil.

c) La forma de designar a los mencionados Vocales, puede ser, por elección o por sorteo, respetando así la mayor libertad para los expresados organismos que han de hacer el nombramiento, y en cuanto a los partidos judiciales donde no haya los organismos de referencia, serán elegidos los susodichos Vocales por vía de sorteo entre los comerciantes de la localidad que paguen mayor cuota de contribución al Tesoro y sean de igual o semejante gremio al asunto que se ventile.

d) En las capitales de provincia que sean puertos de mar, así como en los demás puntos del litoral que existan representados oficialmente los intereses náuticos por medio de sus respectivas Cámaras, se constituirá el Tribunal de Comercio, con las siguientes personas: Un Juez *Presidente* que deberá pertenecer al Cuerpo jurídico de la Armada y *cuatro Vocales*; uno de ellos debería ser el Comandante de Marina del puerto o persona en quien delegara éste; otro, sería un capitán de la Marina mercante; el tercero, un naviero o consignatario matriculado y que a su vez fuese miembro de la Cámara de Navegación, y el cuarto, un Corredor intérprete de buques.

e) El desempeño de los cargos de Vocales, tanto en los

Tribunales de Comercio terrestre como en los marítimos, deberá ser obligatorio y gratuito.

#### CONCLUSIÓN TERCERA

Que los Tribunales de Comercio entenderán *sólo y exclusivamente*, dentro de su circunscripción respectiva, de las cuestiones o litigios que surjan de la vida del cambio, aun cuando las personas entre quienes aparezcan estos litigios no sean comerciantes, siguiéndose de esta suerte el criterio objetivo o del acto de comercio y no el subjetivo o condición de la persona que lo realice.

Unos y otros Tribunales, entenderán además de las suspensiones de pagos y quiebras, tanto del comerciante terrestre como del marítimo, del individual como del colectivo o Compañías mercantiles, Bancos y demás entidades cuyas operaciones se regulen por el Código de Comercio, de aquel otro estado de anormalidad que suponga un conflicto mercantil, por lo que afecta a la administración de justicia en los negocios de comercio.

#### CONCLUSIÓN CUARTA

Que para mejor cumplir con el ideal del comercio, de que sea rápida y barata la administración de justicia, se establezca como única instancia la que se dirija ante los Tribunales de Comercio, y que sólo quepa el recurso de casación ante el Supremo por infracción de forma o quebrantamiento de ley.

#### CONCLUSIÓN QUINTA

Que se cree en el Tribunal Supremo una *Sala cuarta* que conozca sólo y exclusivamente de los recursos que se interpongan por los negocios de comercio.

#### CONCLUSIÓN SEXTA

Que se promulgue una ley de Enjuiciamiento mercantil como complementaria a la de Tribunales de Comercio, debiendo amoldarse ésta, en líneas generales, a las anteriores Conclusiones.

### **Tribunales de arbitraje**

#### CONCLUSIÓN PRIMERA

Que debido a la mayor utilidad que siempre han proporcionado a los comerciantes la elección de sus propios jueces, al objeto de evitar los litigios que suelen presentarse en el orden mercantil, procede se organicen en debida forma los Tribunales de arbitraje en negocios de comercio.

#### CONCLUSIÓN SEGUNDA

Que la organización de los Tribunales de arbitraje, podría llevarse a cabo de la siguiente forma:

a) En las Capitales de provincia y demás puntos donde existan las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se nombrarán *doce arbitrios* del modo y forma que para emitir laudos señala el vigente Reglamento de dichas Cámaras.

b) Los árbitros, mediando cual amigables componedores, procurarían conciliar a las partes antes de que la cuestión se sometiese al Tribunal.

c) El Tribunal arbitral, quedaría constituido de la siguiente forma: Por tres miembros de la Cámara de Comercio respectiva elegidos por las partes entre los doce árbitros; por Catedrático de Universidad o Escuela oficial de Comercio y por un Agente mediador.

d) En aquellos puntos donde no existiesen los Catedráticos de referencia, ni los Agentes mediadores, quedarían en libertad los interesados para nombrar entre los demás comerciantes quienes les sustituyesen.

#### CONCLUSIÓN TERCERA

Que para mayor rapidez en los fallos o sentencias y mejor atenerse a los usos y costumbres de cada localidad, las cuestiones que se sometan al Tribunal de arbitraje, se decidirán sin sujeción a forma legal alguna, bastando sólo el leal saber y entender de los miembros del Tribunal.

#### CONCLUSIÓN CUARTA

Que el Tribunal atemperándose a los estrictos principios de justicia y equidad, procurará adquirir cuantas noticias y datos crea convenientes al objeto de tener más luz sobre la cuestión, llegando, si lo estimase necesario, al nombramiento de Peritos para obtener su dictamen, como así mismo cualquier otra prueba que les suministrara mayor elemento de juicio para el fallo.

#### CONCLUSIÓN QUINTA

Que las funciones de los miembros del Tribunal de arbitraje sean consideradas como obligatorias, pudiendo optar, a juicio de las respectivas Cámaras, al percibo de un *medio por ciento* como máximo en orden a la cuantía de cada arbitraje, y cuyas sumas percibirán los expresados miembros del Tribunal.

#### CONCLUSIÓN SEXTA

Que para los negocios de Comercio, debe modificarse la vigente ley de Procedimientos, en su parte relativa al juicio arbitral y de amigables componedores, en todo aquello que se oponga o restrinja el principio de libertad expresado en las anteriores Conclusiones.

## Cuerpo de Peritos

### CONCLUSIÓN PRIMERA

Que respondiendo a la necesidad sentida por el Comercio de comprobar las mercancías a su entrega en casos determinados, para que se resuelvan con la debida rapidez las quejas y reclamaciones que en justicia se formulen, al propio tiempo que para completar la finalidad a que tienden los Tribunales de Comercio y de Arbitraje en asuntos mercantiles, y en fin, para que se lleve a cabo en debida forma la inspección de Bancos, Compañías anónimas etcétera, esto último de conformidad con el criterio sustentado en un Proyecto de ley presentado recientemente a las Cortes, procede la organización de un *Cuerpo de Peritos o Contadores jurados* para los asuntos de comercio.

### CONCLUSIÓN SEGUNDA

Que dicho Cuerpo de Peritos o Contadores jurados habria de formarse con individuos que teniendo la edad necesaria para ser comerciantes, poseyeran los conocimientos de la carrera de comercio en su grado superior, y siempre bajo la prueba manifestada en pública oposición.

### CONCLUSIÓN TERCERA

Que de conformidad con la Conclusión segunda de la sección cuarta de la Asamblea Nacional de ferrocarriles, conviene desligar en debida forma la inspección técnica de la administrativa y mercantil en las Compañías de ferrocarriles, concediendo a esta última inspección funciones ejecutivas en las reclamaciones que se formulen por daños, averías, faltas y retrasos de la mercancías que se transporten, y debiendo preceder a las resoluciones de la inspección mercantil, el dictamen de un Perito o Contador jurado.

### CONCLUSIÓN CUARTA

Que por lo que se refiere a la inspección de Bancos, Compañías anónimas, etc., así como por lo que afecta a los demás detalles en la organización, régimen y atribuciones del Cuerpo de Peritos o Contadores jurados, debería adoptarse la orientación marcada en el Proyecto de ley de referencia, teniendo en cuenta que el número de individuos de que constase este Cuerpo, debería guardar proporción con las necesidades de los servicios a prestar.

## GRUPO 1.º—SECCIÓN 2.ª—TEMA IV

Ponente: D. RAFAEL RAMÍREZ MAGENTI, Abogado y Secretario de la Cámara Oficial de Comercio de Valencia.

### CONCLUSIONES

1.ª Debiendo ser la justa aspiración de la producción española, la adquisición de las primeras materias de procedencia exterior en las mejores condiciones posibles y la favorable colocación de sus artículos en los países extranjeros, es necesario que para estos fines y estudio de los medios de lograrlos, se creen y establezcan aquellas instituciones que con análogo objeto han dado éxito en el extranjero, siendo de mayor conveniencia la rápida implantación de las que se requieren especialmente en nuestro país, por razón de nuestro carácter nacional, y circunstancias singulares de actual estado de preparación de nuestras clases productoras.

2.ª Sobre esta base, y entre otras medidas, para suplir, complementar o coadyuvar a la acción privada en el indicado respecto, el Estado procederá a la creación, en cuanto antes, de un Cuerpo orgánico de Agentes comerciales en el extranjero, cuyas agencias serán servidas por funcionarios con adecuada preparación, que tendrán la misión preferente del estudio e información de los medios de que nuestros géneros y productos, ya nuevos en aquellos territorios de su circunscripción, entren y arraiguen en ellos, ya conocidos sus similares de otras procedencias, desplacen a éstos o puedan al menos luchar en igualdad de condiciones con los mismos.

3.ª Estas agencias se crearán en mayor número en un principio en los países sud-americanos, estableciéndose también tan pronto como sea posible en los del Norte del continente citado, en los de Europa y en Oriente, e independientemente de los que las entidades o particulares españoles tengan o monten en los mismos puntos o demarcaciones.

Estas agencias comerciales tendrán la circunscripción que se asigne, que no será más extensa que lo que las condiciones del país y la importancia y capacidad consumidora de nuestros productores reclame.

4.ª La organización del Cuerpo de Agentes comerciales podrá ajustarse a la estructura siguiente o análoga, como dependencia del Ministerio de Fomento, mientras se llega a la creación del de Comercio.

Dirección general de informaciones comerciales:

Primeras materias: Nacionales, extranjeras.

— Materias elaborables: Nacionales, extranjeras.

Transportes: Terrestres, marítimos.  
Comunicaciones postales, telegráficas, etc.  
Diversos (Banca, costumbres comerciales, etc.)  
Personal.

Estas secciones, a cargo de Jefes de las mismas, las de las categorías superiores del Cuerpo.

Agentes generales en las principales plazas comerciales extranjeras.

Agentes de primera en las plazas de menor importancia.

Agregados a las agencias de primera, que lo serán los recién ingresados en el Cuerpo, y durante dos años, al final de los cuales y previo informe favorable del Agente a quien hayan auxiliado, se les dará el nombramiento efectivo de Agentes de segunda, con destino a donde convenga.

La intercomunicación entre estos funcionarios deberá efectuarse por orden jerárquico, sin perjuicio de la relación directa en casos de urgencia.

5.<sup>a</sup> Serán funciones peculiares y obligadas del mencionado Cuerpo, cuantas afecten al estudio en el extranjero, de las producciones naturales e industriales de todas suertes, sus condiciones y precios, ruta que siguen al salir de aquellas naciones, formación de estadísticas sobre el tráfico del país y producciones y consumo, medios de comunicación y transporte, tarifas ferroviarias, líneas de navegación, escalas y fletes, costumbres mercantiles, condiciones de compra y venta, plazos y descuentos, elementos bancarios, intercambio, en especial con nuestro país por vía directa o países intermediarios, y en este caso, las causas de ello y medios de evitarlo; y muy en particular apreciaciones sobre los medios de lograr la producción española, su expansión en cada una de las naciones del extranjero.

6.<sup>a</sup> El Centro directivo recojerá y clasificará sistemáticamente los datos recibidos de las Agencias, cuidará de su publicación y difusión entre las clases nacionales interesadas, y facilitará a cuantos a él se dirijan, los antecedentes que obren en su poder sobre las materias de su misión, en cada uno de los puntos que se le consulten, cuidará del cumplimiento, por parte de los Agentes, de las funciones de su cargo, a la par que velará por los prestigios del Cuerpo.

7.<sup>a</sup> Los Agentes, a quienes se extenderá un título o nombramiento acreditativo de su cargo, ejercerán las funciones propias del cometido del Cuerpo, en la demarcación que les corresponda, cuidando de enviar trimestralmente al Centro directivo una Memoria o rela-

ción de las impresiones de los mercados y zonas en que actúen, con cuantas observaciones les sugiera el estado y fluctuaciones de los mismos.

8.<sup>a</sup> Dependerán los Agentes directamente del Ministerio de Fomento, si bien se relacionarán con el Ministerio de Estado, por medio de los Cónsules, para cuanto al orden político se refiera y en los casos en que al efecto sean requeridos por este último Ministerio.

9.<sup>a</sup> Facilitarán en particular a las Cámaras de Comercio y a las entidades económicas españolas, y aún a los particulares que a ellos se dirijan, aquellas noticias propias de su actuación y que interesan a los solicitantes, sirviendo con toda diligencia a las Cámaras antes expresadas, los informes que, relacionados con el funcionamiento de estas Corporaciones y de los citados Agentes, las mismas les pidan.

10.<sup>a</sup> Para el cargo de Agente se requerirán condiciones de preparación técnica teórica-práctica, en aquellas materias que forzosamente deben conocer para la debida eficacia de su actuación.

11.<sup>a</sup> Los estudios teóricos serán los del profesorado mercantil y especial preparación y examen previo, para el certificado de aptitud, en conocimientos de Derecho político y Economía política ampliada, a cuyo fin se crearán las Cátedras correspondientes en el profesorado mercantil para los que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Agentes comerciales.

12.<sup>a</sup> Los conocimientos prácticos se justificarán por certificado, suscrito por cuatro casas de comercio, cuya honorabilidad más alta garantizará la Cámara de Comercio respectiva, acreditativo de haber ejercido el comercio, aspirante cuatro años, por lo menos, con el carácter de comerciante, agente intermediario, factor o mancebo, habiendo demostrado aptitud para el ejercicio del comercio.

13.<sup>a</sup> El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar por oposición con arreglo a programa adecuado, entre profesores mercantiles con los estudios complementarios de que se ha hecho mención, mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, requiriéndose información de la Cámara de Comercio del lugar de su residencia, sobre moralidad, perfecta corrección social y buenas costumbres, debiendo el Tribunal examinador tener muy en cuenta para la calificación, las circunstancias personales para el cargo del aspirante.

## GRUPO 1.º—SECCION 2.ª—TEMA III

Ponente: D. ALFONSO MULET ALMENAR, Abogado y Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Valencia.

### CONCLUSIONES

1.ª Siendo la producción agrícola anual de España por un valor alrededor de cuatro mil millones y alcanzando la exportación de frutas de la región valenciana, en tiempos normales, a ciento cincuenta millones de pesetas, debiendo por la intensificación de cultivos y su mejoramiento aumentarse dicha producción, aunque se aumente proporcionalmente el consumo nacional, el superávit de exportación ascenderá también a más alta cantidad, teniendo como horizonte de salida el mercado mundial, y para situarnos ventajosamente en la competencia que la concurrencia de productos similares determina, precisa una organización racional y adecuada, y, ya que el esfuerzo individual es insuficiente, es necesario el apoyo del Estado y su tutelación en la organización y funcionamiento de las instituciones y medios creados o que se creen, para favorecer la ampliación de nuestras exportaciones; con mayor razón, por cuanto constituyendo la producción agrícola la representación de la riqueza del suelo nacional, al buen nombre del país interesa el fomento de la misma y su mejor concepto en el exterior; debiendo distinguirse entre productos que salgan de nuestro país en su estado natural, y aquellos otros que lo verifiquen, habiendo sido objeto de alguna transformación o elaboración, correspondiendo a estos últimos mayor acción del Estado por afectar en más alta proporción su crédito al de la nación productora.

Formando parte del plan general que propenda a aumentar hasta el límite de nuestra potencialidad la producción agrícola, por medio de alumbramientos de agua y toda clase de aprovechamientos de la misma, canales, pantanos, red de comunicaciones, abaratamiento de maquinaria, transporte y abonos para la utilización de todos nuestros medios, a tal fin se impone la necesidad de crear y organizar un Banco destinado especialmente a favorecer la exportación frutera.

2.ª Precisando la división de funciones para su más perfecta e intensa y extensa acción, en los organismos y entidades de carácter económico, el Banco de exportación frutera se distinguirá esencialmente de las instituciones de crédito agrícola. Estas tendrán por misión, solamente favo-

recer la producción y suministrar los medios para que ésta sea la mayor y lo más económicamente posible en toda clase de cultivos, emancipándola de la usura, en tanto que el Banco de exportación frutera tendrá por objeto facilitar la colocación de los citados artículos en los mercados exteriores, y el cobro de ellos por los productores. Se regirán, por consiguiente, por las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre el particular, las instituciones cuya finalidad sea el amparo de la producción agrícola por el crédito de esta naturaleza, en tanto que el Banco de exportación frutera, se establecerá de nueva planta y se regirá por sus leyes constitutivas en que se fijará su organización y funcionamiento. Este Banco, cuyo Centro o Dirección radicará en la capitalidad de la zona de mayor producción frutera, tendrá sucursales en las comarcas que convenga, así como en los países y mercados principales de recepción y penetración de la mercancía, procurando en ellos vencer o reducir los obstáculos y trabas que se opongan al mayor rendimiento, asegurar la colocación de los artículos, su cobro, y el fácil reembolso a los productores o expedidores, así como velar por los intereses de éstos en dicho orden y del buen nombre de la producción española.

3.<sup>a</sup> El Banco de que se trata se creará por el Estado, sobre la base preferente de cooperativas o sindicatos y federaciones, auxiliándole, ya con el suministro de parte del capital necesario para su desenvolvimiento, ya garantizado (teniendo al efecto una inspección o intervención en sus funciones) un interés proporcionado al capital invertido como subvención. Tendrá la consideración legal de Compañía de Almacenes generales de depósito o Docks, a los efectos de la emisión de resguardos, o podrá inteligenciarse con éstos y establecerá servicios de información y propaganda; no pudiendo invertir la totalidad ni parte alguna de su capital en otras operaciones que las propias de su cometido, sin poderlas efectuar con otras personas y entidades que las correspondientes al fin de su creación.

4.<sup>a</sup> Siendo el conocimiento de embarque documento mercantil de resguardo y representativo de mercancías, y por tanto de un valor más o menos determinado, sobre él podrán efectuarse operaciones de préstamo, conceptuándose como warrants o títulos pignoratícios. En estos conceptos el préstamo sobre dichos conocimientos, en el caso de efectuarse por medio de Sindicatos la exportación, como será mayor la garantía para el Banco, podrá ser mayor la suma

que se facilite; y en el caso de exportación libre o individual, por la reducción de la garantía, será menor el préstamo, no excediendo en el primer caso del 75 por 100, ni en el segundo del 65 por 100 del valor de las mercancías representadas, si estas van para su venta, y del 90 por 100 y 80 por 100 respectivamente, si el género se embarca vendido.

5.<sup>a</sup> El interés que devengarán los préstamos sobre conocimientos de embarque no excederá en ningún caso del interés normal bancario, liquidado por mensualidades completas.

6.<sup>a</sup> Aun cuando la incorporación al Banco para recibir los beneficios de su funcionamiento, será libre e individual o colectiva, se procurará por todos los medios que los agricultores se constituyan en Sindicatos o Asociaciones fruteras, para operar con él.

---

#### GRUPO 2.º—SECCIÓN 1.ª—TEMA I.—AGRICULTURA

Ponente: D. JOSÉ MARQUÉS, Ingeniero de las Obras del Puerto de Valencia

##### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Para ampliar y mejorar económicamente los riegos de esta región, es indispensable construir los Pantanos de Benageber en el Turia, Azuébar en el Palancia y Alarcón en el Júcar.

2.<sup>a</sup> La construcción de estas obras permitirá extender el riego a una superficie de 80.000 hectáreas de tierras de secano casi improductivas actualmente, creando una riqueza que puede calcularse en 500 millones de pesetas.

3.<sup>a</sup> El Estado debe construir inmediatamente estas obras y explotárlas hasta reintegrarse de la cantidad invertida en ellas.

---

#### GRUPO 2.º—SECCIÓN 1.ª.—TEMA II

Ponente: D. RICARDO SAMPER, Abogado y Diputado provincial, de Valencia.

##### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Repoblación de moreras por el Estado, provincia y municipios, y distribución gratuita de plantas y semillas.

2.<sup>a</sup> Difusión de las prácticas serícolas modernas por medio de cartillas, conferencias, escuelas y enseñanzas ambulantes, y divulgación de los beneficios otorgados por

la ley de 4 de Marzo y Reglamento de 7 de Mayo de 1915.

3.<sup>a</sup> Supresión de derechos arancelarios por la importación de máquinas y utensilios para la industria sedera y exención del impuesto municipal de pesas y medidas sobre las ventas de capullo.

4.<sup>a</sup> Regulación de precios por medio de Sociedades cooperativas que faciliten la adquisición de las hojas de morera, semilla de gusanos y material sericícola en buenas condiciones, así como la venta del capullo, instalando ahogaderos donde éste pueda ser depositado con derecho a percibir el productor un anticipo reintegrable.

---

GRUPO 2.º—SECCIÓN 1.ª—TEMA II  
INDUSTRIA SERICÍCOLA

Ponente: D. FRANCISCO P. PALOP DIEGO, Publicista

CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Por cuantos medios se puedan evitar el arranque de las moreras y fomentar nuevas plantaciones.

2.<sup>a</sup> Transmitir la enseñanza de la cría del gusano por medio de folletos, conferencias teórico-prácticas, cartillas sericícolas y a la vez como libro de texto para la lectura de la primera enseñanza en las escuelas rurales de ambos sexos.

3.<sup>a</sup> Aconsejar y difundir la práctica de confeccionarse la semilla los mismos productores como medio económico y de segura producción, en la forma indicada en el presente escrito.

4.<sup>a</sup> Procedimientos usuales y de mayor eficacia para la limpieza y desinfección de las andanas; ventilación, calefacción, conservación de la hoja, etc., etc.

5.<sup>a</sup> Medios más económicos y más seguros para la incubación de la semilla.

6.<sup>a</sup> En las nuevas plantaciones de moreras, tenerlas de precoz desarrollo y de movida tardía y de algunas variedades, pues así como los niños según su edad necesitan el alimento, el gusano también según las evoluciones o letargos que experimenta durante su vida, pues teniendo varias clases de hoja, el productor tiene mayor defensa para criarlos bien.

7.<sup>a</sup> Debieran establecerse ahogaderos de capullo, par-

ticulares u oficiales, para utilizarlos, caso de que los precios de venta del capullo nõ parezcan bien.

En Murcia hay constituidas sociedades entre varios pueblos que anticipan cantidades hasta la venta del capullo seco y almacenado.

---

#### GRUPO 2.º—SECCIÓN 2.ª—TEMA I.—INDUSTRIAS

Ponente: D. VICENTE VILAR DAVID, Ingeniero industrial, profesor de prácticas de Física y Química aplicadas a la Cerámica de la Escuela Oficial de Manises.

#### CONCLUSIONES

- 1.º Divulgación científica, artística y comercial por medio de conferencias o cursillos.
- 2.º Modificación del plan de enseñanza de la Escuela práctica de Cerámica, ampliando los estudios científicos para la preparación de directores de fábrica.
- 3.º Asociación de fabricantes de azulejos.
- 4.º Asociación de fabricantes de loza.
- 5.º Construcción de un tranvia mixto para viajeros y mercancías de Manises a Mislata, enlazando con la red que tiene establecida la Compañía General de Tranvías al Grao.
- 6.º Construcción de el empalme que una la estación del ferrocarril de Liria (vía ancha), con la estación que en Liria tenga el directo.

---

#### GRUPO 2.º—SECCIÓN 2.ª—TEMA I.—INDUSTRIAS

Ponente: D. FRANCISCO MOLTÓ PASCUAL, Abogado.—Madrid

#### CONCLUSIONES

- 1.º Del estado floreciente de la industria en la región valenciana, que comprueban los datos anteriores, se desprende que para ella el problema más que de producción, es de distribución y consumo, ya que para la primera cuenta con la mayor parte de los elementos necesarios y, en cambio, elabora por sí sola en ciertos artículos cantidades mayores de las que las necesidades nacionales pueden absorber.
- 2.º Es indispensable por ello, multiplicar la red de dis-

tribución interior, construyendo cuanto antes, por lo que a esta región se refiere, por lo menos los ferrocarriles ya proyectados, como el directo de Madrid a Valencia, el de Alicante a Alcoy y el de Gandía a Valencia por Cullera.

3.<sup>a</sup> También es necesario fomentar las relaciones comerciales con América, como mercado más indicado para la industria de esta región, estimulándolas por todos los medios para prevenir la concurrencia en aquellos países de los productos de las demás naciones cuando acabe el actual conflicto mundial; y, al efecto, sería conveniente promover la creación en Valencia de una Sociedad americanista, de carácter análogo a la Casa de América, de Barcelona, Centro de Unión Ibero-Americana, de Vizcaya, Museo Comercial Hispano-Americano, de Bilbao o Unión Ibero-Americana, de Madrid, y gestionar que todos los vapores que para los puertos de América salen del de Barcelona, hagan escala en Valencia, para evitar los gastos y el tiempo que se invierte teniendo que enviar muchas veces a aquella capital los productos de esta región, para su expedición a Ultramar.

---

## GRUPO 2.<sup>o</sup>—SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—TEMA II.—INDUSTRIAS

Ponentes: SRES. CONDE DE ÓBEDOS y D. JUAN RIBERA,  
Ingenieros de Montes

### ENVASES

#### CONCLUSIÓN DE LOS PONENTES

Procede la inmediata aplicación de la ley de Montes protectores de 1908 y su Reglamento de 1909, al objeto de investigar exactamente la riqueza forestal privada, y según su posibilidad anual, graduar los aranceles de importación de rollizos, para que, sin perjuicio a las industrias mecánicas de la madera, se evite la completa despoblación forestal de España.

---

#### PASTA DE PAPEL.—CONCLUSIÓN DE LOS PONENTES

Los antiguos Reinos de Valencia y de Murcia se hallan en inmejorables condiciones para establecer en ellos fábricas de pasta de papel de esparto, evitando con ello la exportación de materia prima, que elaborada en naciones ex-

tranjeras, vuelve luego a importarse ya transformada. Es decir, se debe nacionalizar la fabricación de pasta de papel de esparto.

---

## GRUPO 2.º—SECCIÓN 2.ª—TEMA III.—INDUSTRIAS

Ponente: D. VICENTE PICHÓ, Ingeniero del Excmo. Ayuntamiento de Valencia

### CONCLUSIONES

1.ª Dada la diversidad de las características de los saltos de agua disponibles, a distancias todos ellos de los centros de consumo técnica y financieramente utilizables, es conveniente su total construcción, para el desarrollo de la riqueza agrícola e industrial de nuestra región, ya que aquella variedad permite adaptarlos a las distintas condiciones de su utilización, teniendo tan solo cuidado de que los proyectos de construcción estén presididos por un criterio económico, proporcionado a las zonas de consumo y usos a que se destinan.

2.ª Demostrado que la energía hidráulica que pueden proporcionar en la región los cursos de agua en su descenso al mar, es insuficiente a llenar las necesidades del creciente desarrollo de la industria e instalaciones para riegos, precisa, que sin pérdida de momento, se proceda a la redacción de un programa, para realizarlo cuando las circunstancias lo permitan, por los elementos valencianos susceptibles de llevarlo a la práctica en su doble aspecto económico y técnico, programa cuya finalidad ha de ser, aportar la cantidad de energía necesaria, bien sea térmica o hidráulica, en condiciones económicas que permitan el rápido desenvolvimiento de las riquezas regionales.

3.ª Precisa una mayor y eficaz cooperación de los elementos bancarios de la región, en las empresas, creadas o por crear, dedicadas a la utilización de energía hidráulica, con el objeto de que tan importante instrumento de riqueza, quede vinculado entre nosotros, evitando el posible peligro de ver nuestros intereses pospuestos a los de otras regiones.

transjentes, y se luego a importar y transformada. Es decir, se debe nacionalizar la fabricación de pasta de papel de esparto. Valen a fabricar en el país, y se debe fomentar a Araya y a la de Valencia por Cultura.

GRUPO 2.º—SECCIÓN 2.ª—TEMA III.—INDUSTRIAS  
PONENTE: D. VICENTE PICHO, Ingeniero del Excmo. Ayuntamiento de Valencia

CONCLUSIONES

1.ª Dada la diversidad de las características de los salinos de agua disponibles, a distancias todos ellos de los centros de consumo técnica y financieramente utilizables, es conveniente su total construcción para el desarrollo de la riqueza agrícola e industrial de nuestra región. Ya que cuando la variedad permite adaptarlos a las distintas condiciones de su utilización, teniendo tan solo cuidado de que los proyectos de construcción estén presididos por un criterio económico, proporcionado a las zonas de consumo y usos a que se destinan.

2.ª Demostrado que la energía hidráulica que pueden proporcionar en la región los cursos de agua en su descenso al mar, es insuficiente a llenar las necesidades del creciente desarrollo de la industria e instalaciones para riegos, precisas, que sin pérdida de momento, se proceda a la redacción de un programa para realizarlo cuando las circunstancias lo permitan, por los elementos valencianos sencillos de llevarlo a la práctica en su doble aspecto económico y técnico, programa cuya finalidad ha de ser, aportar la cantidad de energía necesaria, bien sea térmica o hidráulica.

3.ª En condiciones económicas que permitan el rápido desarrollo de las tipografías regionales.

3.ª Precisa una mayor y eficaz cooperación de los elementos bancarios de la región, en las empresas creadas o por crear, dedicadas a la utilización de energía hidráulica, con el objeto de que tan importante instrumento de riqueza, puede vinculado entre nosotros, evitando el posible peligro de ver nuestros intereses postpuestos a los de otras regiones.

PASTA DE PAPEL.—CONCLUSIÓN DE LOS PONENTES

Los antiguos Reinos de Valencia y de Murcia se hallan en las mejores condiciones para establecer en ellos fábricas de pasta de papel de esparto, evitando con esto la exportación de materia prima, que es labrada en naciones ex-



RF. 15-56

